



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

LA CONVENCION - CUSCO

Creado por Ley N° 26521

'AÑO DE LA RECUPERACION y CONSOLIDACION DE LA ECONOMIA PERUANA'



## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 35-2025-A-MDP/LC

Pichari, 15 de enero de 2025

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

VISTO:

La Opinión Legal N°12-2025-MDP-OAJ/EPC, de fecha 13 de enero de 2025, de la Oficina de Asesoría Jurídica, expediente administrativo N°22743-2024, y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo dispuesto por el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional Ley N° 30305, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local, que emanan de la voluntad popular, con personería jurídica de derecho público y autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, con expediente administrativo N°22743-2024, Don Mao Barboza Serina, con DNI N°80355452, solicita reconocimiento municipal a la Comunidad Nativa Ashanika Quepitoshiari;

Que, con Opinión Legal N°12-2025-MDP-OAJ/EPC, de fecha 13 de enero de 2025, el Asesor Jurídico **Opina** que es **Procedente** que la Municipalidad Distrital de Pichari reconozca a la Comunidad Nativa Ashaninka QUEPITOSHIARI, como una organización social de base comunitaria en la Jurisdicción del Distrito de Pichari, Provincia La Convención, Departamento de Cusco, y su inscripción en el Registro de Organizaciones Sociales de la Municipalidad;

Que, en el apartado 2.2 del numeral 2 del artículo 84 de Ley N.º 27972, establece que las municipalidades ejercen la función de reconocer y registrar a las instituciones y organizaciones que realizan acción y promoción social concertada con el gobierno local;

Que, de conformidad al artículo 6° de la Ley 27972 - Orgánica de Municipalidades, la Alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local. El alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa, de otro lado el numeral 6 del artículo 20, establece que son atribuciones del alcalde el de dictar Decretos y Resoluciones de Alcaldía, con sujeción a las Leyes y Ordenanzas; siendo así, el artículo 43 del mismo cuerpo legal establece que las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo;

**ESTANDO** a lo precedentemente expuesto, en base al contenido del numeral 6 del Artículo 20° de la Ley N° 27972, el apartado 2.2 del numeral 2 del artículo 84 del mismo cuerpo legal, y en cumplimiento de las normas vigentes;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.** - **RECONOCER**, a la Comunidad Nativa Ashaninka QUEPITOSHIARI, como una organización social de base comunitaria en la Jurisdicción del Distrito de Pichari, Provincia La Convención, Departamento de Cusco, y su inscripción en el Registro de Organizaciones Sociales de la Municipalidad.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** - **ENCARGAR**, a la Gerencia de Comunidades Ashaninkas y Gestión Ambiental, el cumplimiento de la presente Resolución.

**ARTÍCULO TERCERO.** - **NOTIFÍQUESE**, la presente a la parte interesada y a las diferentes instancias administrativas de la Municipalidad Distrital de Pichari, para su conocimiento y fines pertinentes.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI  
LA CONVENCION - CUSCO  
  
CPC. Hernan Palacios Tinoco  
ALCALDE

